

nicipales estuvieron sometidos a información pública no se formuló ninguna reclamación.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha demostrado en el expediente que los Municipios de Aguas y Coscollano no pueden atender los servicios mínimos obligatorios, que el Ayuntamiento de Loporzano podrá hacerse cargo beneficiosamente para estos pueblos de tales servicios y que concurren las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local para acordar la incorporación, cumpliéndose, por otra parte, el requisito de la colindancia entre los términos municipales afectados.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Aguas y Coscollano al de Loporzano (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2363/1970, de 16 de julio, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Tosal al de Pons (Lérida).

El Ayuntamiento de Tosal acordó, con el quórum legal, la incorporación de su Municipio al limítrofe de Pons, ambos de la provincia de Lérida, alegando al efecto la disminución sufrida por su población, insuficiencia de recursos económicos y que se logrará una mejor prestación de los servicios por economía de gastos y obtención de los beneficios de la Ley de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis. El Ayuntamiento de Pons acordó, asimismo con el expresado quórum, aceptar la incorporación.

Sustanciado el expediente en forma legal, durante el trámite de información pública no se presentó ninguna reclamación.

Han informado el expediente en sentido favorable la Diputación Provincial y el Gobierno Civil, y se han demostrado la realidad de las circunstancias invocadas por los Ayuntamientos, la conveniencia de la incorporación para una mejor atención de los servicios de Tosal, y que se dan las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Tosal al de Pons (Lérida).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2364/1970, de 16 de julio, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Ortigosa del Monte al de Otero de Herreros (Segovia).

El Ayuntamiento de Ortigosa del Monte acordó, con el quórum legal, solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Otero de Herreros, ambos de la provincia de Segovia debido a que carece de recursos para atender los servicios mínimos obligatorios, emigración que viene sufriendo, intereses afines de los vecindarios, y al propósito de obtener los beneficios de la Ley de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis. El Ayuntamiento de Otero de Herreros acordó, con el expresado quórum, aceptar la incorporación.

Se sustanció el expediente en forma legal y durante el trámite de información pública no se suscitó ninguna reclamación.

Han informado en sentido favorable la Diputación Provincial y el Gobierno Civil, y se ha demostrado en el expediente la realidad de los motivos invocados por el Ayuntamiento de Ortigosa del Monte, las ventajas de la incorporación y que concurren las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Ortigosa del Monte al de Otero de Herreros (Segovia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2365/1970, de 16 de julio, por el que se deniega la segregación del Anejo de Entrepeñas del Municipio de Asturianos, para su posterior agregación al de Cernadilla, de la provincia de Zamora.

Varios vecinos residentes en el Anejo de Entrepeñas solicitaron la segregación del mismo del Municipio de Asturianos, al cual pertenece, para su posterior agregación al de Cernadilla, ambos de la provincia de Zamora, basándose fundamentalmente en la existencia de fincas rústicas, propiedad de los solicitantes, enclavadas en el término municipal de Cernadilla, y en otras ventajas que, a su juicio, supondría la alteración instada.

Sustanciado el expediente con arreglo a los trámites previstos en el número tres del artículo veinte de la Ley de Régimen Local, en el mismo constan los informes desfavorables de diversos Organismos provinciales consultados, y no se acredita que la petición haya sido suscrita por la mayoría de los vecinos residentes en la porción que trata de segregarse, conforme exige el precepto legal citado, ni tampoco que concorra ninguna de las causas exigidas por el párrafo primero del artículo dieciocho de la misma Ley para que proceda acordar la agregación parcial de un término municipal a otro limítrofe.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación del Anejo de Entrepeñas del Municipio de Asturianos y su posterior agregación al de Cernadilla (Zamora).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música de la excelentísima Diputación Provincial de Logroño.

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música de la excelentísima Diputación Provincial de Logroño y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música de la excelentísima Diputación Provincial de Logroño.

Madrid, 15 de julio de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.